

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

" ECUADORIAN CLEANER SERVICES, CLEANER PLUS S.A.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES FELIX HIPOLITO BENJAMIN

MARIN RUEDA Y MONICA PATRICIA MARIN LUNA.

CUANTIA: US\$ 2.090,00

DI 5 COPIAS

NR

\*\*\*\*\*

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MIERCOLES VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN LOS SEÑORES: FELIX HIPOLITO BENJAMIN MARIN RUEDA Y MONICA PATRICIA MARIN LUNA, CADA UNO POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. A QUIENES DE CONOCERLES DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA, CUYAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, CAPACES. ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA MISMA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO.- EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE ANOTAR UNA EN LA QUE CONSTE UN CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES: FELIX HIPOLITO BENJAMIN MARIN RUEDA, MONICA PATRICIA MARIN LUNA, AMBOS ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, CASADOS Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO.- CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA ECUADORIAN CLEANER SERVICES, CLEANER PLUS S.A., MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN, QUE SE REGISTRARÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE HALLAN CONTENIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA. ASÍ MISMO, LOS COMPARECIENTES FACULTAN AL DOCTOR TEODORO PUERTAS GALLEGOS, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES CONDUCENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y PARA CONVOCAR Y PRESIDIR LA PRIMERA JUNTA QUE NOMBRARA A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECUADORIAN CLEANER SERVICES, CLEANER PLUS S. A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA ECUADORIAN CLEANER SERVICES, CLEANER PLUS S.A., ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SUJETA A LAS LEYES ECUATORIANAS, SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN EL ~~DISTRITO~~ METROPOLITANO DE QUITO Y SE HALLA FACULTADA PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS, EN CUALQUIER

LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y DEL EXTRANJERO.- ARTICULO  
SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO SOCIAL  
DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y DECORACION DE INTERIORES, PINTURA,  
ALBAÑILERIA, JARDINERIA, PLOMERIA E INSTALACIONES ELECTRICAS; B),  
IMPORTACION DE MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y ACCESORIOS  
NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; C),  
REPRESENTACION Y ASOCIACION CON PERSONAS NATURALES O  
JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE DEDIQUEN A  
ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS CON EL OBJETO SOCIAL.-  
ARTICULO TERCERO: ACTOS Y CONTRATOS.- PARA CUMPLIR CON ESTE  
OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRÁ REALIZAR, POR CUENTA PROPIA O  
DE TERCEROS, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS Y NO  
PROHIBIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS.- ARTICULO CUARTO:  
DURACIÓN.- LA COMPAÑIA TENDRÁ UNA DURACIÓN ~~DE CINCUENTA AÑOS~~,  
A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ  
PRORROGARSE O REDUCIRSE E, INCLUSIVE, LA COMPAÑIA PODRÁ  
DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVANDO, EN CADA CASO, LAS  
DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTOS  
ESTATUTOS.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO  
QUINTO: CAPITAL.- EL CAPITAL AUTORIZADO ~~DE LA~~ COMPAÑIA ES DE  
CUATRO MIL CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
NORTEAMERICA (US\$ 4.180,00) Y EL CAPITAL SUSCRITO ES DE DOS MIL  
NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$  
2.090,00 ), DIVIDIDO EN DOSCIENTAS NUEVE ( 209 ) ACCIONES ORDINARIAS

Y NÓMINATIVAS DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 10,00°) CADA UNA. LA COMPAÑÍA PODRÁ EMITIR TÍTULOS POR DOS O MÁS ACCIONES, QUE SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ EMITIR TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES QUE NO ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS.- ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES SE TRANSFIERE MEDIANTE NOTA DE CESIÓN, FIRMADA POR QUIEN LA TRANSFIERE. LA CESION DEBERA HACERSE CONSTAR EN EL TITULO CORRESPONDIENTE O EN UNA HOJA ADHERIDA AL MISMO. LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS ACCIONES NO SURTIRA EFECTO CONTRA LA COMPAÑÍA, NI CONTRA TERCEROS SINO DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION EN LOS LIBROS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- CUANDO SE ACUERDE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS TIENEN ~~DERECHO~~ PREFERENTE A SUSCRIBIRLO, EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES.- ARTICULO OCTAVO: DERECHO DE VOTO.- CADA ACCIÓN DA DERECHO A VOTO, EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO.- CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL Y, OCASIONALMENTE, POR EL GERENTE FUNCIONAL QUE HAYA SIDO DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL.- CAPITULO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- ARTICULO DECIMO: INTEGRACIÓN.- EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA ES LA JUNTA GENERAL, INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DIRECCIÓN.-

005'

LAS JUNTAS GÉNERALES ESTARÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL SE DEBERÁ HACER POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON NO MENOS DE OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, CONTENDRÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA REUNIÓN. LOS ACCIONISTAS QUE CONSTEN EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA COMO RESIDENTES EN OTRA CIUDAD O EN EL EXTRANJERO, SE LES TRANSMITIRÁ LA CONVOCATORIA, EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, MEDIANTE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN MODERNO, DEJANDO CONSTANCIA EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN.- EN CASO DE QUE UNO DE LOS ACCIONISTAS NO PUEDA CONCURRIR PERSONALMENTE A UNA JUNTA GENERAL, PODRÁ FACULTAR A OTRA PERSONA, ACCIONISTAS O NO, PARA LO CUAL, SE PRECISARÁ UNA CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE EJECUTIVO, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER LEGALMENTE CONFERIDO. NO PODRÁ REPRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE FUNCIONAL, CUANDO OCASIONALMENTE SUBROGUE AL GERENTE GENERAL, NI EL COMISARIO.- ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.- LA JUNTA GENERAL PODRÁ REUNIRSE EXTRAORDINARIAMENTE, EN CUALQUIER FECHA, MEDIANTE CONVOCATORIA, HECHA POR EL GERENTE GENERAL, POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, O POR EL COMISARIO, EN LOS CASOS DETERMINADOS EN LA LEY.- ARTICULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM PARA PRIMERA JUNTA.- EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTA POR LO MENOS EL SESENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS, DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE UN AUMENTO DE CAPITAL O DISMINUCIÓN DEL MISMO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, REACTIVACIÓN DE LA MISMA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE NECESITARÁ LA PRESENCIA DEL SIGUIENTE CAPITAL: EN PRIMERA CONVOCATORIA: EL SESENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO; EN SEGUNDA CONVOCATORIA: BASTARÁ EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, Y; EN TERCERA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. ESTA CONVOCATORIA NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE SESENTA DÍAS DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA

REUNIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: VOTACIÓN.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO, CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.-

ARTICULO VIGESIMO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- PODRÁ, ADEMÁS, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL, EN CUALQUIER FECHA Y LUGAR DEL PAÍS, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI ESTÁ REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y TODOS LOS ACCIONISTAS, PREVIAMENTE Y POR UNANIMIDAD, ACEPTAREN EN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y FIRMAR EL ACTA, BAJO PENA DE NULIDAD. SON APLICABLES A ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTICULOS DECIMO PRIMERO, DECIMO TERCERO Y DECIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DEBERÁN SER LLEVADAS EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINÚA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS, UNA POR UNA, POR EL SECRETARIO.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- LA JUNTA GENERAL PODRÁ RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ESTÉN PUNTUALIZADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. SUS ATRIBUCIONES PRINCIPALES SON: A)\* DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL GERENTE GENERAL, AL COMISARIO Y SU SUPLENTE Y FIJAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES; B)\* DESIGNAR Y REMOVER A LOS GERENTES FUNCIONALES, DETERMINAR

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

SUS FUNCIONES, ESTABLECIENDO CUÁL DE ELLOS DEBE SUBROGAR AL GERENTE GENERAL, DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; C) ESTABLECER, DE SER NECESARIO, LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO; D) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL EL NOMBRAMIENTO DE FACTORES Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES; E) CONOCER LAS FALTAS DE LOS EJECUTIVOS E IMPONER LAS SANCIONES RESPECTIVAS; F) CONOCER Y PRONUNCIARSE ANUALMENTE SOBRE LOS INFORMES, BALANCES Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL Y SOBRE LOS INFORMES DEL COMISARIO; G) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS Y DICTAR LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS; H) RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES Y DECIDIR SOBRE LA FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES; I) RESOLVER SOBRE LA EMISIÓN DE LAS PARTES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES, ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES QUE LAS DEBEN REGIR DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS; J) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; K) EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, NOMBRAR EL LIQUIDADOR Y SU SUPLENTE FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN; L) ACORDAR LA CREACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O SUBSIDIARIAS EN EL PAÍS O EN EXTRANJERO; M) ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA COMPRA DE DERECHOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS; N) AUTORIZAR AL GERENTE

GENERAL O LA PERSONA QUE LE SUBROGUE, PARA QUE EFECTUE TRANSACCIONES QUE INVOLUCREN LA ADQUISICIÓN, VENTA O HIPOTECA DE BIENES RAÍCES.- CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES FUNCIONALES.

007

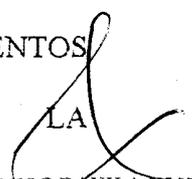
ARTICULO VIGESIMO TERCERO: NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE

EJECUTIVO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO, ~~SE RÁ~~ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO SON: A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES; B) ASESORAR PERMANENTEMENTE AL GERENTE GENERAL EN LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; C) CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL; D) FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL GERENTE GENERAL, COMISARIO Y COMISARIO SUPLENTE; E) FIRMAR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, LOS TÍTULOS Y ACCIONES; F) CUMPLIR CON LAS ÓRDENES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL; ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- ARTICULO

VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA; C) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ÉSTAS; D) ORGANIZAR LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS; E) DIRIGIR Y FIRMAR LA

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOMBRADO VIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

CORRESPONDENCIA; F) CUIDAR LOS LIBROS DE LA COMPAÑIA, EN ESPECIAL, EL DE ACTAS LAS JUNTAS GENERALES; G) FIRMAR TODO ACTO Y CONTRATO A NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL LOS DETERMINADOS EN EL ART. VIGESIMO SEGUNDO, LITERALES L, M, Y N; H) CONTRATAR FACTORES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; I) OTORGAR PODERES ESPECIALES, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SUS ATRIBUCIONES Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, PODERES GENERALES; J) FIRMAR CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO LOS TÍTULOS Y ACCIONES; K) FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO; L) ENTREGAR, A PEDIDO DEL COMISARIO, BALANCES MENSUALES DE COMPROBACIÓN Y CUALQUIER OTRO INFORME SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA; M) RENDIR INFORME DE SU ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL, CUIDANDO QUE LOS INVENTARIOS, BALANCES Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ESTÉN LISTOS AL FINALIZAR EL EJERCICIO ECONÓMICO; N) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA COMPAÑIA Y SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; O) ELABORAR LA PROPUESTA PARA LA FIJACIÓN DE RESERVAS SUPERIORES A LAS LEGALES Y HACERLA CONOCER A LA JUNTA GENERAL; P) PRESENTAR PROPUESTAS DE LICITACIÓN O CONCURSOS DE OFERTAS; Q) CONTRATAR Y REMOVER TRABAJADORES, ASÍ COMO TAMBIÉN, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO Y FIJAR SUS REMUNERACIONES Y SANCIONES; R) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO, A NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y GIRAR SOBRE ESTAS CUENTAS; S) CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, CON LOS ESTATUTOS, Y REGLAMENTOS Y CON LAS DIRECTIVAS EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL; T) EL GERENTE

GENERAL NO PODRÁ CONCEDER GARANTIAS PARA ASUNTOS PARTICULARES O QUE NO SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y LA MARCHA ECONOMICA DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- LA JUNTA GENERAL PODRÁ NOMBRAR EL NÚMERO DE GERENTES FUNCIONALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. EN EL NOMBRAMIENTO DE CADA UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES, SE DETERMINARÁ SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES Y DURACIÓN EN EL CARGO. EN EL CASO DE QUE UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES SUBROGUE AL GERENTE GENERAL, ESTA FUNCIÓN DEBE ESTAR EXPRESAMENTE ESTABLECIDA EN SU RESPECTIVO NOMBRAMIENTO. LOS GERENTES FUNCIONALES NO PODRÁN SER REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA, SALVO EL CASO DEL GERENTE FUNCIONAL QUE SUBROGUE AL GERENTE GENERAL.- CAPITULO SEXTO: DE LAS SUBROGACIONES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: SUBROGACIONES.- EN CASO DE AUSENCIA DE LOS ADMINISTRADORES, ÉSTOS SERÁN SUBROGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) AL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL; B) AL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE EJECUTIVO; C) EN CASO DE AUSENCIA CONJUNTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL, LE SUBROGARÁ A ESTE ÚLTIMO EL GERENTE FUNCIONAL, QUE HAYA SIDO DESIGNADO EN SU NOMBRAMIENTO.- CAPITULO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: NOMBRAMIENTO.- EL COMISARIO Y SU SUPLENTE SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁN UN AÑO EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS.- ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- EL

COMISARIO TIENE DERECHO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA; SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES PRINCIPALES SON: A) EXIGIR DE LOS ADMINISTRADORES LA ENTREGA DE UN BALANCE MENSUAL DE COMPROBACIÓN; B) EXAMINAR, EN CUALQUIER MOMENTO Y UNA VEZ CADA TRES MESES POR LO MENOS, LOS LIBROS Y PAPELES DE LA COMPAÑÍA EN LOS ESTADOS DE CAJA Y CARTERA; C) REVISAR EL BALANCE Y LA CUENTA DE PÉRDIDA Y GANANCIAS Y PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL UN INFORME FUNDAMENTADO SOBRE LOS MISMOS; D) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, EN LOS CASOS DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; E) SOLICITAR A LOS ADMINISTRADORES QUE HAGAN CONSTAR EN EL ORDEN DEL DÍA, PREVIAMENTE A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, LOS PUNTOS QUE SEAN CONVENIENTES; F) ASISTIR CON VOZ INFORMATIVA A LAS JUNTAS GENERALES; G) VIGILAR EN CUALQUIER TIEMPO LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA; H) PEDIR INFORMES A LOS ADMINISTRADORES; I) PROPONER MOTIVADAMENTE LA REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES; Y, J) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LAS DENUNCIAS QUE RECIBA ACERCA DE LA ADMINISTRACIÓN, CON EL INFORME RELATIVO A LA MISMA. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN LE HARÁ PERSONAL Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON LOS ADMINISTRADORES.- CAPITULO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.- LOS BENEFICIOS NETOS DE LA COMPAÑÍA QUE RESULTAREN DEL EJERCICIO ANUAL, LUEGO DE HABER SIDO SEPARADAS LAS SUMAS DESIGNADAS A RESERVAS Y PAGOS A EMPLEADOS Y OTRAS DEDUCCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES ESPECIALES, SE LLEVARÁN A UNA

CUENTA DE UTILIDADES POR DISTRIBUIR, QUE QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: RESERVAS.- PARA LA FORMACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LA COMPAÑIA, SE SEPARARÁN DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, NO MENOS DE UN DIEZ POR CIENTO ANUAL, HASTA COMPLETAR UN EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑIA COMIENZA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EL GERENTE GENERAL DEBE DISPONER QUE A ESA FECHA SE EFECTÚEN LOS INVENTARIOS, ASÍ COMO LOS BALANCES Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.- CAPITULO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCIÓN.- LA COMPAÑIA PODRÁ DISOLVERSE POR LAS SIGUIENTES RAZONES: A) POR EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO FIJADO EN EL CONTRATO SOCIAL; B) POR EL TRASLADO DEL DOMICILIO PRINCIPAL A PAÍS EXTRANJERO; C) POR AUTO DE QUIEBRA DE LA COMPAÑIA LEGALMENTE EJECUTORIADO; D) POR ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS, TOMADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL CONTRATO SOCIAL; E) POR CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE FORMÓ LA COMPAÑIA O POR LA IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE CUMPLIR EL FIN SOCIAL; F) POR PÉRDIDA DEL TOTAL DE LAS RESERVAS Y DE LA MITAD O MÁS DEL CAPITAL SUSCRITO; G) POR FUSIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y SIGUIENTE DE LA LEY DE COMPAÑIAS; H) POR INCUMPLIMIENTO DURANTE CINCO AÑOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO VEINTE DE LA LEY DE COMPAÑIAS; I) POR NO ELEVAR EL CAPITAL SOCIAL A LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

POR INOBSERVANCIA O VIOLACIÓN DE LA LEY, DE SUS REGLAMENTOS O DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, QUE ATENTE CONTRA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO O CAUSE GRAVES PERJUICIOS A LOS INTERESES DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS; POR OBSTACULIZAR O DIFICULTAR LA LABOR DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS O POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE ELLA EXPIDA; Y, POR CUALQUIER OTRA CAUSA DETERMINADA POR LA LEY O EN EL CONTRATO SOCIAL.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- LA SECCIÓN DECIMA SEGUNDA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- CAPITULO DÉCIMO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: INTERESES CONTRAPUESTOS.- EN EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ MANTENER COMPLETAMENTE SEPARADOS SUS INTERESES PERSONALES DE LOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD PENAL.- EL GERENTE GENERAL RESPONDERÁ PECUNIARIAMENTE POR EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A QUE HUBIERE LUGAR.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: LEY DE COMPAÑÍAS.- SE ENTIENDE INCORPORADAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS CONSTAN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- LA COMPAÑÍA TIENE UN CAPITAL AUTORIZADO DE CUATRO MIL CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 4.180,00 ) Y UN CAPITAL SUSCRITO DE DOS MIL NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 2.090.00), DIVIDIDO EN DOSCIENTAS NUEVE (209)

ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 10,00 ) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CUADRO:-----

010

ACCIONISTAS	CAP.SUSCRITO	%	Nº ACCIONES	FORMA DE PAGO EQUIPO APORTADO	TOTAL
FELIX MARIN	450	21.46	45	450	450
MONICA MARIN	1.640	78.54	164	1.640	1.640
<b>TOTAL</b>	<b>2.090</b>	<b>100.00</b>	<b>209</b>	<b>2-090</b>	<b>2.090</b>

CLAUSULA QUINTA: ESPECIE APORTADA.- EL SEÑOR FELIX HIPOLITO BENJAMIN MARIN RUEDA ES PROPIETARIO DE LA ESPECIE APORTADA A LA COMPAÑIA ECUADORIAN CLEANER SERVICES, CLEANER PLUS S.A.- LA ESPECIE APORTADA ES LA SIGUIENTE:-----

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	ESCRITORIOS EN L EN MADERA, DECORATIVA DE 18mm LACADO DE 155x100	155	310
2	ARCHIVADORES DE 2 GAVETAS TAMAÑO OFICIO DE 18mm LACADO	70	140
<b>TOTAL</b>		<b>225</b>	<b>\$450</b>

ESPECIE APORTADA.- LA SEÑORA MONICA PATRICIA MARIN LUNA, ES PROPIETARIA DE LA ESPECIE APORTADA A LA COMPAÑIA ECUADORIAN CLEANER SERVICES, CLEANER PLUS S.A.- LA ESPECIE APORTADA ES LA SIGUIENTE:-----

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
 QUITO

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESARIO 6130 3D29KTWQB0E8 (8PO) 231BK28PAS28 (MONITOR)	1.498,10	1.498.10
1	AUTOMATIC VOLTAJE (REGULADOR)	16.09	16.09
1	IMPRESORA 3420	125.81	125.81
<b>TOTAL</b>		<b>1.640,00</b>	<b>1.640.00</b>

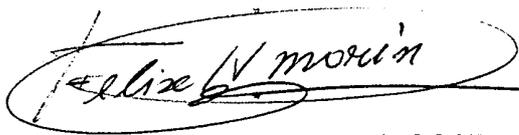
AVALUO DE LA ESPECIE APORTADA.- LOS SEÑORES FELIX HIPOLITO BENJAMIN MARIN RUEDA Y MONICA PATRICIA MARIN LUNA, AVALUAN LA ESPECIE APORTADA A LA COMPAÑÍA ECUADORIAN CLEANER SERVICES, CLEANER PLUS S.A., EN EL PRECIO QUE SE HALLA ESTABLECIDO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, SEGUN DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE.-

TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- LOS SEÑORES FELIX HIPOLITO BENJAMIN MARIN RUEDA Y MONICA PATRICIA MARIN LUNA, TRANSFIEREN LA ESPECIE APORTADA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ECUADORIAN CLEANER SERVICES, CLEANER PLUS S.A., Y DECLARAN QUE SOBRE ESTA ESPECIE NO PESA GRAVAMEN ALGUNO NI PROHIBICION DE ENAJENAR, POR LO QUE RESPONDEN SOLIDARIAMENTE FRENTE A TERCEROS.- DECLARACION JURAMENTADA.- LOS SEÑORES FELIX HIPOLITO BENJAMIN MARIN RUEDA Y MONICA PATRICIA MARIN LUNA, DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LA ESPECIE APORTADA, CONFORME AL LISTADO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ESCRITURA, RESPONDE A LA REALIDAD, SON DE NUESTRA PROPIEDAD Y SE HALLAN LIBRES DE GRAVAMEN Y PRENDA INDUSTRIAL.-

FIRMADO) SEÑOR FELIX HIPOLITO BENJAMIN MARIN RUEDA, CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO UNO SIETE CERO CERO OCIO CUATRO UNO TRES UNO GUION TRES; FIRMADO) SEÑORA MONICA PATRICIA MARIN LUNA,

CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO UNO SIETE UNO DOS CUATRO UNO  
NUEVE CINCO OCHO GUION SIETE.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-  
AVALUO DE LA ESPECIE APORTADA.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ  
AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PLENA VALIDEZ DE  
ESTA ESCRITURA PÚBLICA.- FIRMADO) DOCTOR TEODORO PUERTAS  
GALLEGOS, ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, CON  
MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL DIECISEIS.- HASTA AQUÍ LA  
MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL  
VALOR LEGAL.- LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE, POR MI EL NOTARIO A  
LOS COMPARÉCIENTES, ESTOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN  
CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

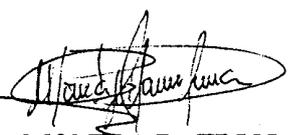
012



SR.FELIX H. BENJAMIN MARIN R.

C.C.170084131-3

C.V183-0105



SRA.MONICA PATRICIA MARIN LUNA.

C.C.171241958-7

C.V. 28-0116

el Notario



Dr. Ramiro Dávila Silva



DR. RAMIRO DÁVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1055454

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PUERTAS GALLEGOS TEODORO ENRIQUE

Fecha Reservación: 26/12/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ECUADORIAN CLEANER SERVICES, CLEANER PLUS S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **24/06/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



### ACTA DE AVALUO DE LA ESPECIE APORTADA

Nosotros Sres. Félix Hipólito Benjamín Marín Rueda y Mónica Patricia Marín Luna avaluamos la especie aportada en la constitución de la compañía ECUADORIAN CLEANER SERVICES, CLEANER PLUS S. A., de las siguientes especificaciones.

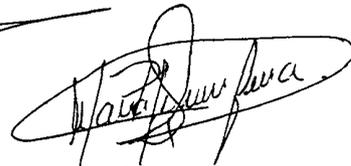
012

CANTID AD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL.
2	Escritorios en L en madera, decorativa de 18mm lacado de 155 x100	155	310
2	Archivadores DE 2 gavetas tamaño oficio de 18mm lacado	70	140
	TOTAL		\$450

CANTID AD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL.
1	Presario 6130 3D29KTWQB0E8 (8PO) 231BK28PAS28(Monitor)	1,498.10	1,498.10
1	Automatic Voltaje (regulador)	16.09	16.09
1	Impresora 3420	125.81	125.81
	TOTAL	1,640.00	1,640.00



Sr. Félix Hipólito Benjamín Marín Rueda  
C.C. 170084131-3



Sra. Mónica Patricia Marín Luna  
C.C. 171241958-7



DR. PAMIRO DAVILA SILVA  
NO. 140 TERCERA SEGUNDO  
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170084131-3

MARIN RUEDA FELIX HIPOLITO BENJAMIN

24 DE DICIEMBRE 1939

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR

004- 0170 05675

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1939

*Felix H. Marin*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434312222

NACIONALIDAD CASADO MARIA REBECA LUNA

ESTADO CIVIL PRIMARIA MECANICO

PROF. OCUP

INSTITUCION CARLOS MARIN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA MAYILDE RUEDA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

FECHA DE EXPEDICION 27/08/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 27/08/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0591616

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

183 - 0105  
NUMERO

1700841313  
CEDULA

MARIN RUEDA FELIX HIPOLITO BENJAMIN  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 29 ENE. 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171241958-7

MARIN LUNA MONICA PATRICIA

NOMBRES Y APELLIDOS 1973

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO/SANTA FRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 001-E 0371 00742

REG. CIVIL

RESERVA 10000 PAG. ACT

FECHA DE EMISION 1973

*[Signature]*  
 FIRMA DEL REGISTRADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444004440

NACIONALIDAD CUBANO JORGE ANIBAL LAGER PALAZAR

ESTRUC. CIVIL SUPERIOR ADMINIST. HOTEL

PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE NIPOLITO E MARIN

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE MARIA REBECA LUNA

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 13/10/1973

FECHA DE CADUCIDAD 13/12/2011

FORMA No. 0362849

*[Signature]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

28 - 0116 NUMERO 1712419587 CEDULA

MARIN LUNA MONICA PATRICIA APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINIA QUITO CANTON

SAN BLAS PARROQUIA

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 29 ENE 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

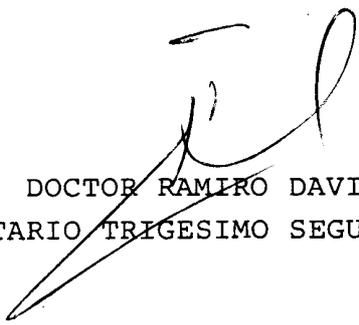


Dr. Ramiro Davila Silva

*[Signature]*  
 DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
 DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
 QUITO

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA -  
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " ECUADORIAN CLEA-  
NER SERVICES, CLEANER PLUS S.A.", FIRMANDOLA EN-  
QUITO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL A-  
ÑO DOS MIL TRES.-

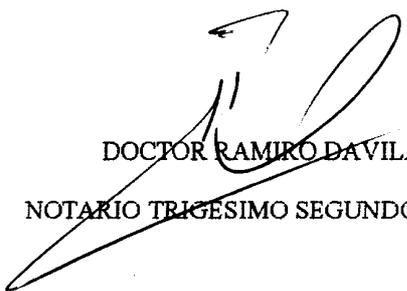
EL NOTARIO,

  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ  
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " ECUADORIAN CLEANER SERVICES,  
CLEANER PLUS S.A.", OTORGADA ANTE MI, EL 29 DE ENERO DEL AÑO 2.003, DE  
LA APROBACION DE LA MISMA, Y EN CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO EN  
EL ART. 2º. DE LA RESOLUCION No. 03.Q.IJ.0947 EMITIDA POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO 2.003.-  
QUITO, 17 DE MARZO DEL AÑO 2.003.

EL NOTARIO,

  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



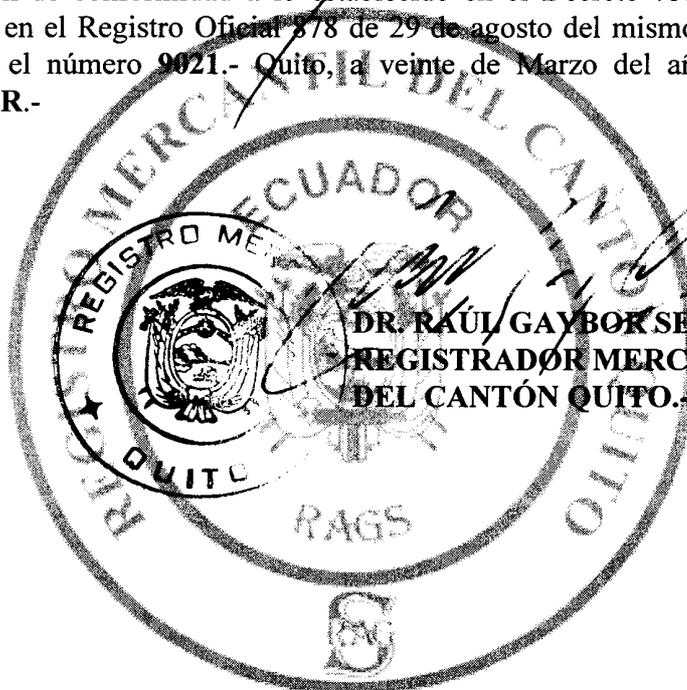


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

016



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de Marzo del 2.003, bajo el número **839** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ECUADORIAN CLEANER SERVICES CLEANR PLUS S.A.**", otorgada el 29 de Enero del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMA SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **9021**.- Quito, a veinte de Marzo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**

RG/lg.-



24

25

